

ACC 1385168 / DOC 1190114 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 15 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015292 **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 16.06.2016, Tamarico Solar Dos SpA, solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica y una subestación elevadora, que en su conjunto se denomina "Sistema de Transmisión Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico".

2° Que mediante oficio ORD. N° 8708, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 08.07.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 14780, de fecha 03.08.2016, Tamarico Solar Dos SpA subsanó la información requerida por este servicio.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.



6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por Tamarico Solar Dos SpA, referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica y una subestación elevadora, que en su conjunto se denomina "Sistema de Transmisión Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NIM/INB/BAQ/inb

TamaricoSolarDosSpA_SistemadeTransmisiónProyectoParqueSolarFotovoltaico_inb_11507_Res_Adm_Def_inb_09062016.

Distribución:

- Representantes de Tamarico Solar Dos SpA.
Sres. Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza y Gregory James Dunno
Calle Santa Beatriz N° 100, oficina 201, comuna de Providencia, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Ministerio de Energía.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11507, 14780).

Caso Times: 499956.